



Jalisco

Partido Revolucionario Institucional

Comité Directivo Estatal

*Recibido lo que menciona
el presente escrito*

DR. JOSÉ LUIS CASTELLANOS GONZÁLEZ
PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE JALISCO
P R E S E N T E.

[Handwritten signature]

Por medio del presente escrito me dirijo a Usted de la manera más atenta, para enviarle un cordial saludo y a la vez para solicitar su valioso apoyo respecto a nuestra respetuosa petición de Financiamiento Público la cual se detalla en los párrafos siguientes.

Con fundamento en el Reglamento para el Financiamiento Público por el concepto de "Actividades Específicas" que realizan los Partidos Políticos registrados ante el Consejo Electoral del Estado, como entidades de interés público y formas de organización política de acuerdo a las normas, requisitos y procedimientos conforme a los cuales debe otorgarse el financiamiento público en los términos de la fracción VII, del Art. 75 de la Ley Electoral del Estado por lo que hace a Educación Política, Capacitación Política, Investigación Socioeconómica y Política y Tareas Editoriales; estando destinados a la difusión de las actividades anteriores, me permito acompañar gastos por la cantidad de \$ **3,852.50 (Tres Mil Ochocientos Cincuenta y Dos Pesos 50/100 M.N.)**, correspondiente al gasto que se describe a continuación:

Original
1. - Factura No. 0128 expedida por la Sra. Edna Teresita del Niño Jesús García Núñez ("Bocetto Publicidad Creativa"), por la cantidad de \$ **3,852.50 (Tres Mil Ochocientos Cincuenta y Dos Pesos 50/100 M.N.)** de fecha 18 de Mayo del 2005, por el siguiente concepto:

A) **Diseño del Periódico "Testimonios"** correspondiente al No. 3 de la Edición de Abril del 2005. *(Periódico)*

El gasto generado se ampara con la Factura referenciada en el punto No. 1, la cual fue cubierta en una sola exhibición con el Cheque No. 1252 del 24 de Mayo del 2005 por el importe mencionado, correspondiente a nuestra Cuenta No. 0109381023.

Asimismo me permito anexar al presente la Factura Original, Testigo y los documentos comprobatorios de la erogación correspondiente.



Jalisco

Partido Revolucionario Institucional

Comité Directivo Estatal

Sin más por el momento y agradeciendo de antemano las consideraciones y atenciones al presente me reitero como su más atento y seguro servidor enviándole un cordial saludo.

Atentamente

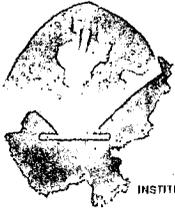
Guadalajara, Jalisco a 9 de Junio del 2005.

"Democracia y Justicia Social"

LIC. DANIEL MONRAZ RODRIGUEZ

SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

- c.c.p. LIC. TERESA A. DÍAZ GONZÁLEZ- Dir. De Prerrogativas de los Partidos Políticos
- c.c.p. LIC. JAVIER GALVAN GUERRERO- Presidente del Comité Directivo Estatal
- c.c.p. Archivo



IEEJ
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO



Autoridad: Comisión Revisora del
Financiamiento de los Partidos Políticos.

Procedimiento: Solicitud de reintegro por
actividades específicas.

Partido Político: Partido Revolucionario
Institucional.

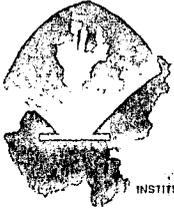
A la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos le fue turnada para su estudio y dictamen la solicitud presentada por el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** para obtener el reintegro de cantidades erogadas por concepto de actividades específicas. En consecuencia y a efecto de dictaminar, se hace referencia a los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 28 veintiocho de abril de 1997 mil novecientos noventa y siete, el Congreso del Estado de Jalisco aprobó el decreto número 16542 que contiene la Ley Electoral del Estado de Jalisco, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*" con fecha 29 veintinueve del mismo mes y año.

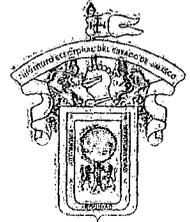
II. En sesión ordinaria celebrada con fecha 16 dieciséis de octubre de 1997 mil novecientos noventa y siete, el Pleno del organismo electoral local aprobó la expedición del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Consejo Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, el cual fue publicado en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*" el día 21 veintiuno de octubre de 1997 mil novecientos noventa y siete.

III. Con fecha 24 veinticuatro de febrero de 2005 dos mil cinco, el Pleno del organismo electoral aprobó el "Acuerdo por el que el Pleno del Consejo Electoral del Estado de Jalisco actualiza el monto del financiamiento público que corresponde a los partidos políticos registrados o acreditados ante este organismo electoral para el año 2005 dos mil cinco".



IEEJ

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO



IV. Con fecha 10 diez de junio de 2005 dos mil cinco, el Partido Revolucionario Institucional, por conducto del licenciado Daniel Monraz Rodríguez, en su carácter de Secretario de administración y finanzas del Comité Directivo Estatal Jalisco del instituto político, presentó ante la Oficialía de Partes del organismo electoral, solicitud para obtener el reintegro de cantidades correspondientes a gastos erogados en el mes de mayo del año 2005 dos mil cinco por concepto de actividades específicas, estableciendo:

“... Con fundamento en el Reglamento para el Financiamiento Público por el concepto de “Actividades Específicas” que realizan los Partidos Políticos registrados ante el Consejo Electoral del Estado, como entidades de interés público y formas de organización política de acuerdo a las normas, requisitos y procedimientos conforme a los cuales debe otorgarse el financiamiento público en los términos de la fracción VII, del Art. 75 de la Ley Electoral del estado por lo que hace a Educación Política, Capacitación Política, Investigación Socioeconómica y Política y Tareas Editoriales; estando destinados a la difusión de las actividades anteriores, me permito acompañar gastos por la cantidad de \$3,852.50 (Tres Mil Ochocientos Cincuenta y Dos Pesos 50/100 M.N.), correspondiente al gasto que se describe a continuación. ...”

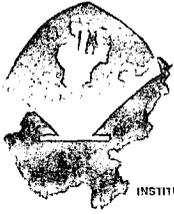
Con el escrito de solicitud mencionado y con la finalidad de acreditar la realización de actividades específicas, el Partido Revolucionario Institucional, por conducto de su representante, presentó la documentación siguiente:

1) Un ejemplar del periódico denominado “Testimonios de la Militancia”, número 3, del mes de abril de 2005 dos mil cinco.

Asimismo, con la finalidad de acreditar las erogaciones realizadas el Partido Revolucionario Institucional, por conducto de su representante, presentó la documentación siguiente:

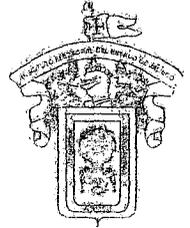
1) Factura número 0128 de fecha 18 dieciocho de mayo de 2005 dos mil cinco, por \$3,852.50 (Tres mil ochocientos cincuenta y dos pesos 50/100 moneda nacional) por concepto de diseño del periódico “Testimonios”; y

2) Póliza de cheque de fecha 24 veinticuatro de mayo de 2005 dos mil cinco respecto del cheque 1252 de la cuenta bancaria 109381023 expedido a favor de



IEEJ

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO



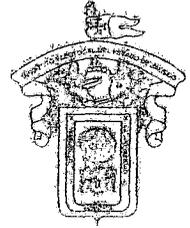
Edna Teresita del Niño Jesús García Núñez por concepto de pago del diseño del periódico "Testimonios" correspondiente al No. 3 de la edición de abril de 2005 dos mil cinco.

V. Con fecha **10 diez de junio de 2005 dos mil cinco**, el **Partido Revolucionario Institucional**, por conducto del licenciado Daniel Monraz Rodríguez en su carácter de Secretario de administración y finanzas del Comité Directivo Estatal del instituto político, presentó ante la Oficialía de Partes del organismo electoral, solicitud para obtener el reintegro de cantidades correspondientes a gastos erogados en el mes de **mayo del año 2005 dos mil cinco** por concepto de actividades específicas, estableciendo:

"... Con fundamento en el Reglamento para el Financiamiento Público por el concepto de "Actividades Específicas" que realizan los Partidos Políticos registrados ante el Consejo Electoral del Estado, como entidades de interés público y formas de organización política de acuerdo a las normas, requisitos y procedimientos conforme a los cuales debe otorgarse el financiamiento público en los términos de la fracción VII, del Art. 75 de la Ley Electoral del estado por lo que hace a Educación Política, Capacitación Política, Investigación Socioeconómica y Política y Tareas Editoriales; estando destinados a la difusión de las actividades anteriores, me permito acompañar gastos por la cantidad de \$48,000.00 (Cuarenta y Ocho Mil Pesos 00/100 M.N.), correspondiente al gasto que se describe a continuación. ..."

Con el escrito de solicitud mencionado y con la finalidad de acreditar la realización de actividades específicas, el **Partido Revolucionario Institucional**, por conducto de su representante, presentó la documentación siguiente:

- 1) Invitación al acto conmemorativo del 76 Aniversario de la fundación del instituto político;
- 2) Invitación a los representantes de los medios de comunicación a la cobertura del evento;
- 3) Programa del evento del 76 aniversario de la fundación del instituto político;
- 4) Mensaje escrito de agradecimiento del Licenciado Guillermo Cosío Vidaurri a los dirigentes, militantes y simpatizantes del instituto político, así como a los asistentes a dicho evento;



- 5) Once fotografías del evento denominado "76 aniversario de la fundación de nuestro instituto político";
- 6) Mensaje escrito por el C. Miguel Castro Reynoso con motivo del 76 aniversario del PRI a los dirigentes, militantes, simpatizantes y asistentes al evento del instituto político; y
- 7) Lista de asistencia.

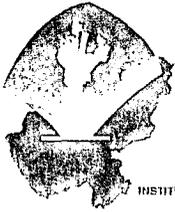
Asimismo, con la finalidad de acreditar las erogaciones realizadas el **Partido Revolucionario Institucional**, por conducto de su representante, presentó la documentación siguiente:

- 1) Factura número 1362 de fecha 27 veintisiete de mayo de 2005 dos mil cinco, por \$48,000.00 (Cuarenta y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de honorarios por organización;
- 2) Póliza de cheque de fecha 31 treinta y uno de mayo de 2005 dos mil cinco, respecto del cheque 813 de la cuenta bancaria 109380299 expedido a favor de Global Negocios, S. C. , por concepto de honorarios de organización;

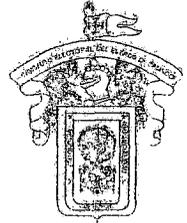
VI. Con fecha 10 diez de mayo de 2005 dos mil cinco fueron publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" los decretos **20905** y **20906** aprobados por el Congreso del Estado de Jalisco, mediante los cuales se reformaron la Constitución Política y la Ley Electoral, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, creando al Instituto Electoral del Estado de Jalisco y definiendo su estructura y atribuciones.

Es importante señalar que de conformidad con lo establecido en el artículo segundo transitorio del decreto 20906, en todas las disposiciones legales o administrativas, resoluciones, contratos, convenios o actos expedidos o celebrados con anterioridad a la vigencia del presente decreto, en que se haga referencia al Consejo Electoral del Estado de Jalisco, se entenderá referido el Instituto Electoral del Estado de Jalisco.

En este sentido, con la finalidad de hacer frente a las responsabilidades legales conferidas a esta Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos del Instituto Electoral, como es la revisión de los recursos públicos ejercidos por



IEEJ
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO



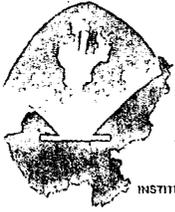
los partidos políticos y asegurar la continuación y conclusión de los procedimientos de reintegro de recursos por la realización de actividades específicas, las actuaciones de la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos del Consejo Electoral, los reglamentos aprobados por el Pleno del Consejo Electoral y las actuaciones que dentro de este procedimiento realizó el antes Consejo Electoral deberán entenderse como propias de la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Jalisco.

VII. En sesión extraordinaria del Pleno del Instituto Electoral del Estado llevada a cabo con fecha **14 catorce de junio de 2005 dos mil cinco**, los consejeros electorales designaron a los integrantes de la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos, en términos de los artículos 82, párrafo tercero; 121, fracción V), inciso b); y 132, fracción XXXII de la Ley Electoral del Estado de la Entidad.

C O N S I D E R A N D O

1. Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 119, párrafo primero y 120 de la Ley Electoral de la Entidad, el Instituto Electoral del Estado es un organismo público de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

2. Que como se desprende del contenido de los artículos 8, 10, 11, 12, 14, 15 y 16 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas del organismo electoral, corresponde a la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos dictaminar respecto de la solicitud de reintegro que formulen los partidos políticos, con motivo de las erogaciones que realicen por concepto de actividades específicas.



IEEJ

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO



3. Que los Partidos Políticos tienen derecho al financiamiento público bajo la modalidad de reintegro de cantidades por la realización de actividades específicas, según lo dispuesto por la Constitución Política local y la Ley Electoral del Estado de Jalisco.

Lo anterior es así en términos del artículo 13, fracción V, inciso c) de la Constitución Política del Estado de Jalisco, que establece:

“A los partidos políticos les será reintegrado un porcentaje de los gastos anuales que eroguen por concepto de las actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, en los términos que establezca la ley de la materia;”

Por su parte el artículo 75 fracción VII de la Ley Electoral de la Entidad prevé que:

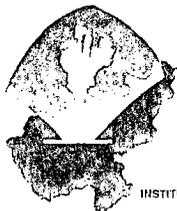
“A los partidos políticos les será reintegrado conforme a la normatividad que expida el Instituto, hasta un cincuenta por ciento de las erogaciones que realicen por concepto de actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como de las tareas editoriales”

En ese sentido el artículo 9 del Reglamento para el Financiamiento Público por concepto de Actividades Específicas del organismo electoral, establece:

“Los gastos que comprueben los partidos políticos deberán referirse directamente a las actividades específicas de que se trate. Los gastos indirectos sólo se aceptarán cuando se acredite que son estrictamente necesarios e indispensables para realizar las actividades objeto de este tipo de financiamiento público.”

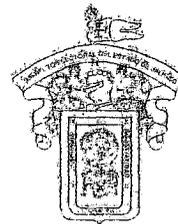
4. Que el carácter con que promueve el ciudadano **Daniel Monraz Rodríguez** se encuentra debidamente acreditado y reconocido ante este organismo electoral.

5. Que la solicitud en estudio fue presentada en tiempo y forma, según lo dispuesto por el artículo 8 del Reglamento de la materia, esto es, dentro de los primeros diez días hábiles del mes de **junio de 2005 dos mil cinco**.



IEEJ

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO



Lo anterior, tomando en consideración que el plazo para que el **Partido Revolucionario Institucional** presentara su solicitud de reintegro transcurrió entre los días **02 dos, 03 tres, 06 seis, 07 siete, 08 ocho, 09 nueve, 10 diez, 13 trece, 14 catorce y 15 quince inclusive, del mes de junio de 2005 dos mil cinco**; y este la presentó ante la oficialía de partes del organismo electoral y por conducto del Presidente de su Comité Directivo Estatal acreditado ante este organismo electoral, el día **10 diez de junio de 2005 dos mil cinco**.

6. Que el artículo 2 del Reglamento para el Financiamiento Público por concepto de Actividades Específicas del organismo electoral, textualmente establece lo siguiente:

“Artículo 2.- Las actividades específicas de los partidos políticos registrados ante el Consejo Electoral del Estado, que podrán ser objeto del financiamiento a que se refiere este reglamento, serán exclusivamente las siguientes:

I.- Educación Política:

El desarrollo de esta actividad tendrá como objeto coadyuvar a la promoción y difusión de la cultura política en el Estado, la formación ideológica y política de sus afiliados, infundiéndoles en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política.

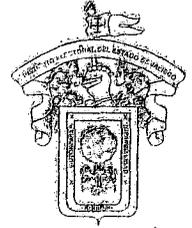
II.- Capacitación Política:

Deberá ser el objetivo de la capacitación, preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales que se desarrollen en el Estado, fortaleciendo el régimen de partidos políticos.

III.- Investigación Socioeconómica y Política.

Con estas actividades se buscará, además de los objetivos señalados en las fracciones anteriores, la propuesta de políticas cuyos fines tiendan a resolver los problemas del Estado y sus Municipios.

V.- Tareas Editoriales.



Deberán estar destinadas a la difusión de las actividades mencionadas en los párrafos precedentes, así como a la edición de sus publicaciones. "

Con base en lo anterior, podemos decir que las actividades que realicen los partidos políticos que pueden ser objeto del financiamiento a que se refiere el artículo 2 antecitado, deberán tener como objetivos primordiales promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política, entendida como la información, los valores, las concepciones y las actitudes que se orientan hacia el ámbito específicamente.

7. Que a efecto de acceder a la obtención del reintegro de cantidades por la realización de actividades específicas realizadas por los partidos políticos, se deben acreditar diversos elementos, como lo son: la realización de una actividad por parte del partido político; que dicha actividad es de las catalogadas como actividades específicas; y que dicha actividad generó una erogación.

8. Que procediendo a la revisión de los documentos señalados en los puntos IV y VI de los antecedentes del presente dictamen, podemos advertir que el instituto político solicitante pretende acreditar la realización de las actividades siguientes:

- a) Diseño e impresión del periódico "Testimonios de la militancia"; y
- b) "Acto conmemorativo con motivo del 76 aniversario de la fundación del Partido Revolucionario Institucional".

9. Que en este sentido esta autoridad analiza la procedencia de la solicitud de reintegro por la realización de las actividades señaladas en el párrafo que antecede, de manera individual, en los términos siguientes:

A) Con relación a la edición del periódico "Testimonios de la militancia", tal como se señaló en los antecedentes del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la materia y a efecto de acreditar la realización de la actividad antecitada, el instituto político solicitante presentó:

- a) Un ejemplar del periódico “Testimonios de la militancia”, número 3, del mes de abril de 2005 dos mil cinco.

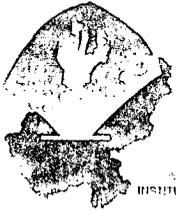
Así las cosas y atendiendo al análisis de la documentación presentada, esta Comisión Revisora tiene por acreditada la realización de una actividad.

Ahora bien, esta Comisión Revisora se encuentra en posibilidades de determinar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción V del Reglamento para el Financiamiento Público por concepto de Actividades Específicas antes invocado, la actividad realizada por el instituto político, consistente en el diseño e impresión del periódico “Testimonios de la militancia”, corresponde a una actividad específica catalogada en el rubro de Tareas Editoriales, pues del contenido del material de apoyo exhibido se desprende como finalidad la difusión de las actividades de educación y capacitación política del instituto político, a través de un medio impreso.

Por otra parte, a efecto de acreditar la erogación correspondiente a la actividad específica realizada, el instituto político solicitante presentó:

- a) Factura número 0128 de fecha 18 dieciocho de mayo de 2005 dos mil cinco, por \$3,852.50 (Tres mil ochocientos cincuenta y dos pesos 50/100 moneda nacional) por concepto de diseño del periódico “Testimonios”; y
- b) Póliza de cheque de fecha 24 veinticuatro de mayo de 2005 dos mil cinco, respecto del cheque 1252 de la cuenta bancaria 109381023 expedido a favor de Edna Teresita del Niño Jesús García Núñez por concepto de pago del diseño del periódico “Testimonios” correspondiente al No. 3 de la edición de abril de 2005 dos mil cinco.

Es importante señalar que la factura antes descrita, reúne los requisitos que contemplan las disposiciones fiscales para efecto de ser considerada como deducible del impuesto sobre la renta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento en la materia.



IEEJ
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO



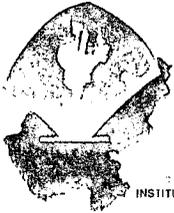
Con base en lo anterior, esta Comisión Revisora determina que el **Partido Revolucionario Institucional** acreditó una erogación de **\$3,852.50 (Tres mil ochocientos cincuenta y dos pesos 50/100 moneda nacional)** correspondiente al diseño e impresión del periódico denominado “Testimonios de la militancia”, actividad que ha sido considerada como una de las catalogadas como específicas.

Ahora bien, tal como lo dispone la fracción VII del artículo 75 de la Ley Electoral del Estado de Jalisco, los partidos políticos tienen derecho al reintegro de hasta un cincuenta por ciento de las erogaciones que realicen por concepto de actividades específicas.

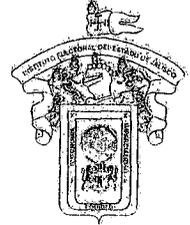
Por su parte, el artículo 9 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas del organismo electoral, establece que los gastos que comprueben los partidos políticos deberán referirse directamente a las actividades específicas de que se trate y que los gastos indirectos solo se aceptarán cuando se acredite que son estrictamente necesarios e indispensables para realizar la actividad específica de que se trate.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas del organismo electoral, esta Comisión Revisora determina que el importe de **\$3,852.50 (Tres mil ochocientos cincuenta y dos pesos 50/100 moneda nacional)** que se desprende de la factura número 0128 de fecha 18 dieciocho de mayo de 2005 dos mil cinco emitida por Edna Teresa del Niño Jesús García Núñez corresponde a un **gasto directo** estrictamente necesario e indispensable para la realización de la actividad específica reportada, tomando en consideración que este importe corresponde a gastos por concepto de diseño e impresión del periódico “Testimonios” correspondiente al No. 3 del mes de abril de 2005 dos mil cinco.

En consecuencia es procedente el reintegro correspondiente al **50% cincuenta por ciento** de la cantidad antes mencionada, es decir **\$1,926.25 (Un mil novecientos veintiséis pesos 25/100 moneda nacional)**, de conformidad con los artículos 75, fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Jalisco; y 1, 2, 3, 9



IEEJ
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO



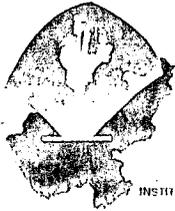
y 18 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas del organismo electoral.

B) Con relación al “Acto conmemorativo con motivo del 76 aniversario de la fundación del Partido Revolucionario Institucional”, a efecto de acreditar su realización, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la materia, el instituto político solicitante presentó la documentación siguiente:

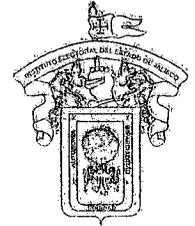
- a) Invitación al acto conmemorativo del 76 Aniversario de la fundación del instituto político;
- b) Invitación a los representantes de los medios de comunicación a la cobertura del evento;
- c) Programa del evento del 76 aniversario de la fundación del instituto político;
- d) Mensaje escrito de agradecimiento del Licenciado Guillermo Cosío Vidaurri a los dirigentes, militantes y simpatizantes del instituto político, así como a los asistentes a dicho evento;
- e) Once fotografías del evento denominado “76 aniversario de la fundación de nuestro instituto político”;
- f) Una lista de asistencia;
- g) Mensaje escrito por el C. Miguel Castro Reynoso con motivo del 76 aniversario del PRI a los dirigentes, militantes, simpatizantes y asistentes al evento del instituto político; y
- h) Lista de asistencia.

Asimismo, pero a efecto de acreditar la erogación, el instituto político solicitante acompañó:

- a) Factura número 1362 de fecha 27 veintisiete de mayo de 2005 dos mil cinco, por \$48,000.00 (Cuarenta y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de honorarios por organización; y
- b) Póliza de cheque de fecha 31 treinta y uno de mayo de 2005 dos mil cinco, respecto del cheque 813 de la cuenta bancaria 109380299 expedido a favor de Global Negocios, S. C. , por concepto de honorarios de organización.



IEEJ
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO



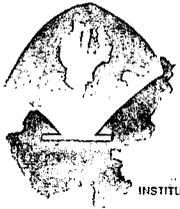
Ahora bien, con la documentación presentada por el **Partido Revolucionario Institucional** esta Comisión Revisora advierte la realización de una actividad, consistente en el “Acto conmemorativo con motivo del 76 aniversario de la fundación del Partido Revolucionario Institucional”, que generó al instituto político una erogación de \$48,000.00 (Cuarenta y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional).

Ahora bien, no obstante que de la lectura de los diversos documentos presentados por el instituto político solicitante esta Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos advierte la realización de una actividad y una erogación con motivo de aquella, lo cierto es que el partido político no acredita de ninguna manera que la actividad desarrollada sea una de la denominadas actividades específicas.

Esta Comisión Revisora tiene presente que la realización del “Acto conmemorativo con motivo del 76 aniversario de la fundación del Partido Revolucionario Institucional” no encuadra dentro de los conceptos que el artículo 2 del Reglamento antes invocado establece como actividades específicas, en virtud de no tener como objetivos primordiales promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política, entendida como la información, los valores, las concepciones y las actitudes que se orientan hacia el ámbito específicamente político.

En este sentido, la solicitud de reintegro formulada en virtud de la realización del “Acto conmemorativo con motivo del 76 aniversario de la fundación del Partido Revolucionario Institucional”, resulta improcedente.

En estos términos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 75, fracción VII, 119, párrafo primero y 120 de la Ley Electoral de la Entidad; 2, 5, 8, 9, 11, 13, 16 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos del organismo electoral, la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos emite el siguiente:



IEEJ

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO



DICTAMEN

PRIMERO.- Es procedente reintegrar al **Partido Revolucionario Institucional** el importe de **\$1,926.25 (Un mil novecientos veintiséis pesos 25/100 moneda nacional)** que corresponden al **50%** de los gastos directos erogados por la realización de la actividad específica de Tareas Editoriales, consistente en el diseño e impresión del periódico “Testimonios de la militancia”, esto, en términos de lo establecido en el inciso A) del considerando 9 del presente dictamen.

SEGUNDO.- Es improcedente reintegrar al **Partido Revolucionario Institucional** las erogaciones correspondientes a la realización de la actividad denominada “Acto conmemorativo con motivo del 76 aniversario de la fundación del Partido Revolucionario Institucional”, por lo motivos y razonamientos que fueron plasmados en el inciso B) del considerando 9 del presente dictamen.

TERCERO.- Notifíquese con copia certificada del presente y su anexo, al **Partido Revolucionario Institucional** a través de su consejero representante propietario acreditado ante el Pleno del Instituto Electoral del Estado de Jalisco.

CUARTO.- Túrnese el presente al Consejero Presidente del organismo electoral, para los efectos legales procedentes.

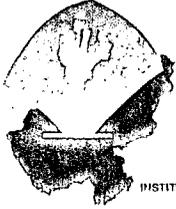
COMISIÓN REVISORA DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Guadalajara, Jalisco, a 15 quince de agosto de 2005 dos mil cinco

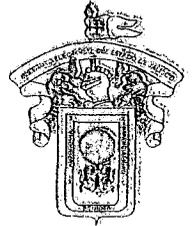
LIC. ROSA DEL CARMEN ÁLVAREZ LÓPEZ
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. SERGIO CASANUEVA CARRILLO
CONSEJERO ELECTORAL
COORDINADOR

LIC. ARMANDO IBARRA NAVA
CONSEJERO ELECTORAL



IEEJ
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO



ANEXO AL DICTAMEN DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2005										
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL										
ACTIVIDADES ESPECIFICAS CORRESPONDIENTES AL MES DE MAYO DE 2005										
CONCEPTO	FACTURA NUMERO	FECHA	SOLICITADO	IMPORTE		PROCEDENTE	PORCENTAJE			MOTIVO DE RECHAZO
				RECHAZADO	RECHAZADO		50%	30%	20%	
Diseño del periódico Testimonios de la Militancia del 2005 para el 2006 correspondiente al No. 3 de la Edición de Abril de 2005 denominado Día Internacional de la Mujer										
GASTOS DIRECTOS										
1) Diseño del periódico "Testimonios"	0128	18-May-05	3,852.50			3,852.50	1,926.25			
Subtotal			\$ 3,852.50			\$ 3,852.50	\$ 1,926.25			
"Acto Conmemorativo", con motivo del 76 Aniversario de la Fundación del Partido Revolucionario Institucional organización general de este evento llevado a cabo el 11 de Marzo de 2005										
GASTOS DIRECTOS										
2) Honorarios por organización	1362	27-May-05	48,000.00			48,000.00				No acredita que la actividad sea de las consideradas como específicas ya que no aporta elementos.
Subtotal			\$ 48,000.00			\$ 48,000.00				
TOTAL:			\$ 51,852.50			\$ 48,000.00	\$ 1,926.25			
TOTAL A REINTEGRAR										\$ 1,926.25